

INCIDENTE

REGULACIÓN DE

HONORARIOS

DTE: CTO CIAL ACUARIUM

DDO: PEDRO H. CHAVEZ

2002-0873

6º

**MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO**

Abogado U. Libre. U. Rosario

Cll. 55 No. 14-12 Of: 202

Telefax: 2558924. Cel: 310-2564414

martha.ninosoto@hotmail.com

◆ martha.ninosoto@yahoo.com

BOGOTÁ, D. C.

TRASLADO

Señor:

Juez 58 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2002 - 00873.

Demandante: CENTRO COMERCIAL AQUARIUM.

Demandados: PEDRO HÉCTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE.

En forma respetuosa me permito presentar INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS así:

MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 41.650.897 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portadora de la T. P. No. 32.219 del C. S. de la J., obrando en nombre propio, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho demanda contra el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, identificado con el NIT 860.512.291-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor JAIRO EDUARDO AROCHA GÓMEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C. C. No. 13.505.970 de Cúcuta, o quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente demanda, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la gestión realizada desde el momento en que recibí el poder de la anterior Administradora y por ende representante legal del CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, como abogada dentro del proceso de la referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicaré en las pretensiones, teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

1.-) El CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, representado legalmente para el año 2008, por la Doctora MARÍA LEONOR VARELA PIZARRO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 41.6741.615 de Bogotá, según certificado expedido por el señor Alcalde Local de Chapinero, me confiere poder para continuar con el trámite del proceso ejecutivo No. 2002 - 00873, documento que presento al Juzgado el 12 de Marzo del año 2008, hasta obtener la terminación y por consiguiente el pago de la obligación demandada.

2.-) Se pacta por honorarios la suma del 15% del capital a recuperado, dado el estado en que recibía el proceso, el contrato de prestación de servicios profesionales de Abogado es escrito y presta mérito ejecutivo, hasta la presente fecha el proceso ha terminado, los honorarios no han sido cancelados ni por el demandado ni por el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM y se me revoca el poder sin ninguna causal, pues mensualmente presento el informe del estado de los procesos por escrito, la recuperación de la cartera ha sido imposible porque el bien se encuentra perseguido por otras actuaciones civiles, sin embargo el bien se encuentra arrendado y el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, está amortizando la obligación; pues siempre he sido de la política, que los bienes sean arrendados una vez se produce el secuestro del mismo, pues de esta manera amortiza la deuda para el demandado y al demandante no le genera mala imagen para su comercio y es así como en la actualidad la gran mayoría de locales que se encuentran embargados están arrendados generando la amortización de la deuda y una buena imagen para el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM.

3.-) Recibo los poderes de todos los procesos que el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, estaba llevando en los Juzgados 3, 12, 33, 34, 47, 50 y 58 Civil Municipal, los cuales se encontraban en abandono, no había en la oficina de la Administración información alguna del estado de los procesos, no se sabía quien eran el secuestro, no se conocía si estaban en arriendo por parte del secuestro o por parte del propietario, toda esta información se las entrego en informes que radico con la señora administradora de ese entonces, creo un archivo judicial, abriéndole a cada local una carpeta, donde figure quienes son las partes, en que juzgado se encuentra el proceso, cual es su estado, hago entrega de las copias de cada expediente y mensualmente creo tanto con la señora administradora como con los miembros del consejo, una reunión en la que les informo el estado de cada local. Es así como evito los remates de los locales en sumas irrisorias que solo venían generando la depreciación de la propiedad y una sensación de abandono. Igualmente recibo poderes para las audiencias de conciliación y en general para todas las actuaciones en donde se requiriera la presencia del abogado y así como asistir a las reuniones del Consejo de Administración y a las Asambleas Generales de Propietarios Ordinarias y Extraordinarias.

4.-) Es así como en el caso concreto del proceso 2002 - 00873, donde los señores demandados desaparecen por completo, sigo con el curso normal del proceso y obtengo sentencia favorable, pero por encontrarse el local perseguido por otras obligaciones no se puede llevar a remate, donde los procesos son abandonados por los demandantes y los juzgados se abstienen de aplicarles la ley de desistimiento tácito, hace más lento el accionar para recuperar la cartera.

5.-) En el año 2013, el actual administrador señor JAIRO AROCHA GÓMEZ, me informa que una de sus políticas es tener dos abogados para el trámite de los procesos y demás actuaciones que requiera la propiedad, para lo cual me propone que procediera a sustituirle los procesos que están terminados pero que por tener otros embargos con otras entidades tales como la DIAN, el BANCO AV VILLAS y las hipotecas de los particulares, los cuales se encuentran en los Juzgados 3 Civil Municipal de FELIX ALFONSO CAJAMARCA CASTRO; 50 Civil Municipal de GERMÁN FAJARDO SALAS; 58 Civil Municipal de PEDRO HÉCTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE; 59 Civil Municipal de LUISA AMÉRICA REAL DE ENRIQUEZ, para lo cual me pagaría la suma de un salario mínimo mensual, por cada uno de los procesos para que ninguna de las partes perdiéramos, efectivamente le sustituí los poderes, le radiqué las cuentas de cobro y continúe con los otros procesos, tal y como lo habíamos convenido; pero cual sorpresa fue, cuando al revisar el sistema me enteré de que no se utilizaron los poderes que sustituí, ni me cancelaron los honorarios pactados, sino que me denunciaron ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, porque yo había incumplido, con que?, no se, pues se habló una cosa y se hizo otra.

6.-) Hable con los señores Consejeros y la respuesta es que no existía información de los procesos, a lo que les contesté que es una mentira porque en mi poder reposan los informes mensuales con los recibidos, los cuales entrego en forma personal, informándole al actual administrador el estado de cada proceso, le solicito por escrito o por correo electrónico los documentos que cada proceso llegue a requerir para el trámite específico de cada uno, como son las liquidaciones, los certificados de libertad, los avalúos catastrales, el estado de las cuentas que los señores secuestren entregan tanto en la oficina de la administración como en los juzgados, en fin son sabedores de mis actuaciones el administrador, la asistente de la administración, pues cuando el administrador no se encuentra, es a ella con quien dejo las solicitudes que necesito, si bien es cierto con el actual Consejo de Administración no nos reunimos ni una sola vez para informarles el estado de los procesos, no ha sido por mi negligencia sino por la de ellos, pues nunca le han solicitado a la administración ni comparecencia a las reuniones, sin embargo algunos me conocen, pues fui seleccionada por ellos y por consiguiente saben y conocen mi trabajo.

7.-) Entonces cual sorpresa la mía, cuando recibo el día 6 de Diciembre del año 2013, una citación al Consejo Superior de la Judicatura para el día 2 de Diciembre del mismo año y al preguntarle al Presidente del Consejo el porque me había denunciado, me responde que por que me lo gané, resulta que no me pagan y entonces en vez de ser yo quien reclame, ellos me denuncian, por lo tanto por estas razones, invoco el presente INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, pues estimo y considero que mi trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz, nunca ha tenido ni la anterior ni el actual representante que solicitarme el estado de los procesos, porque mensualmente entrego el informe del estado mensual, entonces no veo razón para el actuar del señor administrador y del consejo de administración.

#### P R U E B A S

En forma respetuosa solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

##### DOCUMENTALES:

- 1.-) Como primera medida todo el proceso, el cual contiene toda mi actuación.
- 2.-) Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia, sírvase Señor Juez, designar peritos abogados, para que dictaminen con tal fin.
- 3.-) Resolución No. 02 de Julio de 2002, del Colegio Nacional de Abogados, que señala la tarifa de honorarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes Arts. 2189 del C. C.; 69, 135 al 137 del C. de P.C.; Decreto 2282 de 1989 Art. 1 numeral 73; Decreto 196 de 1971.

#### COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal, que ha dado origen al presente incidente.

#### PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

#### NOTIFICACIONES

El CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, en la calle 60 No. 9 - 83, oficina 401 de Administración en la ciudad de Bogotá.

Las personales en la calle 55 No. 14 - 12, Oficina 202 de la ciudad de Bogotá.

ANEXOS

Copia de la solicitud para el archivo del Juzgado y el traslado de ley.

Cordialmente....



MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO

C. C. No. 41.650.897 de Bogotá.

T. P. No. 32.219 del C. S. de la J.

**MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO**

Abogado U. Libre. U. Rosario

Cll. 55 No. 14-12 Of. 202

Telefax: 2558924. Cel: 310-2564414

martha.ninosoto@hotmail.com

◆ martha.ninosoto@yahoo.com

BOGOTÁ, D. C.

Señor:

Juez 58 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2002 - 00873.

Demandante: CENTRO COMERCIAL AQUARIUM.

Demandados: PEDRO HÉCTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE.

En forma respetuosa me permito presentar INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS así:

MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 41.650.897 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portadora de la T. P. No. 32.219 del C. S. de la J., obrando en nombre propio, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho demanda contra el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, identificado con el NIT 860.512.291-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor JAIRO EDUARDO AROCHA GÓMEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C. C. No. 13.505.970 de Cúcuta, o quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente demanda, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la gestión realizada desde el momento en que recibí el poder de la anterior Administradora y por ende representante legal del CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, como abogada dentro del proceso de la referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicaré en las pretensiones, teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

1.-) El CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, representado legalmente para el año 2.008, por la Doctora MARÍA LEONOR VARELA PIZARRO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 41.6741.615 de Bogotá, según certificado expedido por el señor Alcalde Local de Chapinero, me confiere poder para continuar con el trámite del proceso ejecutivo No. 2002 - 00873, documento que presento al Juzgado el 12 de Marzo del año 2.008, hasta obtener la terminación y por consiguiente el pago de la obligación demandada.

2.-) Se pacta por honorarios la suma del 15% del capital a recuperado, dado el estado en que recibía el proceso, el contrato de prestación de servicios profesionales de Abogado es escrito y presta mérito ejecutivo, hasta la presente fecha el proceso ha terminado, los honorarios no han sido cancelados ni por el demandado ni por el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM y se me revoca el poder sin ninguna causal, pues mensualmente presento el informe del estado de los procesos por escrito, la recuperación de la cartera ha sido imposible porque el bien se encuentra perseguido por otras actuaciones civiles, sin embargo el bien se encuentra arrendado y el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, está amortizando la obligación, pues siempre he sido de la política, que los bienes sean arrendados una vez se produce el secuestro del mismo, pues de esta manera amortiza la deuda para el demandado y al demandante no le genera mala imagen para su comercio y es así como en la actualidad la gran mayoría de locales que se encuentran embargados están arrendados generando la amortización de la deuda y una buena imagen para el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM.

3.-) Recibo los poderes de todos los procesos que el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, estaba llevando en los Juzgados 3, 12, 33, 34, 47, 50 y 58 Civil Municipal, los cuales se encontraban en abandono, no había en la oficina de la Administración información alguna del estado de los procesos, no se sabía quien eran el secuestro, no se conocía si estaban en arriendo por parte del secuestro o por parte del propietario, toda esta información se las entrego en informes que radico con la señora administradora de ese entonces, creo un archivo judicial, abriéndole a cada local una carpeta, donde figure quienes son las partes, en que juzgado se encuentra el proceso, cual es su estado, hago entrega de las copias de cada expediente y mensualmente creo tanto con la señora administradora como con los miembros del consejo, una reunión en la que les informo el estado de cada local. Es así como evito los remates de los locales en sumas irrisorias que solo venían generando la depreciación de la propiedad y una sensación de abandono. Igualmente recibo poderes para las audiencias de conciliación y en general para todas las actuaciones en donde se requiriera la presencia del abogado y así como asistir a las reuniones del Consejo de Administración y a las Asambleas Generales de Propietarios Ordinarias y Extraordinarias.

4.-) Es así como en el caso concreto del proceso 2002 - 00873, donde los señores demandados desaparecen por completo, sigo con el curso normal del proceso y obtengo sentencia favorable, pero por encontrarse el local perseguido por otras obligaciones no se puede llevar a remate, donde los procesos son abandonados por los demandantes y los juzgados se abstienen de aplicarles la ley de desistimiento tácito, hace más lento el accionar para recuperar la cartera.

5.-) En el año 2.013, el actual administrador señor JAIRO AROCHA GÓMEZ, me informa que una de sus políticas es tener dos abogados para el trámite de los procesos y demás actuaciones que requiera la propiedad, para lo cual me propone que procediera a sustituirle los procesos que están terminados pero que por tener otros embargos con otras entidades tales como la DIAN, el BANCO AV VILLAS y las hipotecas de los particulares, los cuales se encuentran en los Juzgados 3 Civil Municipal de FELIX ALFONSO CAJAMARCA CASTRO; 50 Civil Municipal de GERMÁN FAJARDO SALAS; 58 Civil Municipal de PEDRO HÉCTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE; 59 Civil Municipal de LUISA AMÉRICA REAL DE ENRIQUEZ, para lo cual me pagaría la suma de un salario mínimo mensual, por cada uno de los procesos para que ninguna de las partes perdiéramos, efectivamente le sustituí los poderes, le radique las cuentas de cobro y continúe con los otros procesos, tal y como lo habíamos convenido; pero cual sorpresa fue, cuando al revisar el sistema me entero de que no se utilizaron los poderes que sustituí, ni me cancelaron los honorarios pactados, sino que me denunciaron ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, porque yo había incumplido, con que?, no se, pues se habló una cosa y se hizo otra.

6.-) Hable con los señores Consejeros y la respuesta es que no existía información de los procesos, a lo que les conteste que es una mentira porque en mi poder reposan los informes mensuales con los recibidos, los cuales entrego en forma personal, informándole al actual administrador el estado de cada proceso, le solicito por escrito o por correo electrónico los documentos que cada proceso llegue a requerir para el trámite específico de cada uno, como son las liquidaciones, los certificados de libertad, los avalúos catastrales, el estado de las cuentas que los señores secuestren entregan tanto en la oficina de la administración como en los juzgados, en fin son sabedores de mis actuaciones el administrador, la asistente de la administración, pues cuando el administrador no se encuentra, es a ella con quien dejo las solicitudes que necesito, si bien es cierto con el actual Consejo de Administración no nos reunimos ni una sola vez para informarles el estado de los procesos, no ha sido por mi negligencia sino por la de ellos, pues nunca le han solicitado al administración ni comparecencia a las reuniones, sin embargo algunos me conocen, pues fui seleccionada por ellos y por consiguiente saben y conocen mi trabajo.

7.-) Entonces cual sorpresa la mía, cuando recibo el día 6 de Diciembre del año 2.013, una citación al Consejo Superior de la Judicatura para el día 2 de Diciembre del mismo año y al preguntarle al Presidente del Consejo el porque me había denunciado, me responde que por que me lo gané, resulta que no me pagan y entonces en vez de ser yo quien reclame, ellos me denuncian, por lo tanto por estas razones, invoco el presente INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, pues estimo y considero que mi trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz, nunca ha tenido ni la anterior ni el actual representante que solicitarle el estado de los procesos, porque mensualmente entrego el informe del estado mensual, entonces no veo razón para el actuar del señor administrador y del consejo de administración.

#### P R U E B A S

En forma respetuosa solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

##### DOCUMENTALES:

- 1.-) Como primera medida todo el proceso, el cual contiene toda mi actuación.
- 2.-) Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia, sírvase Señor Juez, designar peritos abogados, para que dictaminen con tal fin.
- 3.-) Resolución No. 02 de Julio de 2.002, del Colegio Nacional de Abogados, que señala la tarifa de honorarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes Arts. 2189 del C. C.; 69, 135 al 137 del C. de P.C.; Decreto 2282 de 1.989 Art. 1 numeral 73; Decreto 196 de 1.971.

#### COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal, que ha dado origen al presente incidente.

#### PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

#### NOTIFICACIONES

El CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, en la calle 60 No. 9 - 83, oficina 401 de Administración en la ciudad de Bogotá.

Las personales en la calle 55 No. 14 - 12, Oficina 202 de la ciudad de Bogotá.

ANEXOS

Copia de la solicitud para el archivo del Juzgado y el traslado de ley.

Cordialmente....

  
MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO  
C. C. No. 41.650.897 de Bogotá.  
T. P. No. 32.219 del C. S. de la J.



JAN 20 '14 PM 12:05

JUZ 58 CIV MUN BOG





JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Enero Veintidós (22) de Dos Mil Catorce (2014)

Señala el artículo 69 del C.P.C. que "...El apoderado principal o el sustituto a quien se le haya revocado el poder, sea que esté en curso el proceso o se adelante alguna actuación posterior a su terminación, podrá pedir al juez, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que admite dicha revocación, el cual no tendrá recursos, que se regulen los honorarios mediante incidente..."

Dentro del presente asunto se observa que se aceptó la revocatoria del mandato mediante auto calendado 27 de agosto de 2013 (fl. 97 c.1), y la togada radicó solicitud el 20 de enero de los corrientes, de donde se deduce que el termino perentorio que le otorgó la ley para tal fin se encuentra vencido.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 138 *ibidem* el Despacho **DISPONE:**

**1. RECHAZAR DE PLANO** el presente trámite incidental de regulación de honorarios.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERNANDO SOTO MURCIA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 010 DE  
FECHA ENERO 24 DE 2014. FUE NOTIFICADO EL  
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8.00 A.M.

LOURDES ROJAS AVILA  
Secretaria.

02-0873